

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 370

LEY 370

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 370

LEY 370

Pensión a Josefa Sagasta de Cárdenas.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la viuda de don Juan Cárdenas, doña Josefa Sagasta, la pensión graciable de quinientos pesos mensuales, hasta tanto se dicte la Ley General de Pensiones Civiles.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 370. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).